

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

ESTADO No. 14

Fecha Estado: 15/02/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120130029200	Ordinario	CARMEN EMILIA RAMIREZ ARANGO	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO SA SOMER SA	Auto que acepta renuncia poder De la apoderada de COOMEVA E.P.S. S.A., Dra. DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO	12/02/2021		
05615310300120150006400	Ejecutivo Singular	BLANCA CECILIA HENAO SERNA	ELVIA DEL SOCORRO CORDOBA MORALES	Auto que ordena cumplir comisión ordena devolver el exhorto al juzgado 2 promiscuo municipal con función de control de garantías de Barbosa (Ant.)	12/02/2021		
05615310300120190027600	Ejecutivo con Título Hipotecario	ARTURO GIRALDO BOTERO	LUIS JAIME DE JESUS ECHEVERRY PELAEZ	Auto fija fecha audiencia conciliación, tram y juz Para el próximo 25 de marzo de 2021 a las 10:00a.m. a través de la plataforma LIFESIZE. De manera previa a los correos electronicos de los intervinientes les será enviado el link de acceso.	12/02/2021		
05615310300120200001400	Verbal	OSCAR HERNAN CARDONA SANCHEZ	CORPORACION SEMILLAS DE FE	Auto reconoce personería AL ABOGADO LUIS OMAR MARIN BEDOYA, PARA REPRESENTAR A LA ENTIDAD ACCIONADA	12/02/2021		
05615310300120200001400	Verbal	OSCAR HERNAN CARDONA SANCHEZ	CORPORACION SEMILLAS DE FE	Auto que admite demanda DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA EN CONTRA DE SEGUROS GENERALES DE SURAMERICANA S.A.	12/02/2021		
05615310300120200016500	Ejecutivo Singular	VIACOTUR S.A.	MASORA	Auto resuelve solicitud REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA	12/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/02/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
SECRETARIO (A)



**Rama Judicial
Del poder público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO**

Doce de febrero de dos mil veintiuno

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 049
RADICADO No. 0561531030012013-00292-00**

Se acepta la renuncia que del poder para representar a la entidad COOMEVA E.P.S. S.A. realiza la abogada DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO, portador de la T.P. 117.342 del C.S. de la J.

Se deja constancia que la abogada LONDOÑO PATIÑO de su renuncia ya dio noticia a quien fuera su poderdante COOMEVA E.P.S. S.A. a través del correo electrónico: alexandra.acosta@coomeva.com.eps

Así las cosas, se requiere a dicha entidad para que constituya apoderado.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f5763bdec42ab03fa62bb880da3dc92eab29810236f0bc47ddf42bd4ff8c54b1
Documento generado en 12/02/2021 03:36:27 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Rama Judicial
Del
Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO**

Doce de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 051
RADICADO No. 0561531030012015-00064-00

En atención a la manifestación realizada por la apoderada de la parte actora mediante escrito que precede, se ordena realizar devolución al Juzgado Segundo promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías de Barbosa (Ant.) del exhorto No. 8, para que disponga el diligenciamiento del mismo, es decir, para que disponga la entrega del bien inmueble matriculado al folio 012-47744, localizado en dicha municipalidad

Se le informa que los datos de localización de la abogada YUDY ELENA VALENCIA ARANGO interesada en la diligencia son los siguientes: la línea móvil 313-625-19-87 y correo electrónico yudyelenaValencia@gmail.com

Se insta al comisionado para que realice las labores necesarias tendientes a procurar el perfeccionamiento de la comisión ya anunciada y que en principio le fue solicitada mediante exhorto No. 08 del 20 de Enero de 2020. Devuélvase el mismo para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eda1c61b145f0a5e90be92617d1960cb15fa334ba57c715e2ffc90763a47f40b

Documento generado en 12/02/2021 05:02:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Rama Judicial
Del
Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO**

Doce de febrero de dos mil veintiuno

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 048
RADICADO No. 0561531030012019-00276-00**

Acorde con la solicitud elevada por la apoderada de la parte mediante escrito que precede, se procede a reagendar a la audiencia de que trata el artículo 372 y 392 del C.G.P., fijando para ello el próximo de 25 de marzo de 2021a las 10:00 a.m.. En la diligencia se agotará la etapa de conciliación, requerirá a las partes y a sus apoderados para que determinen los hechos en los que están de acuerdo y que fueren susceptible de prueba de confesión y se fijará el objeto del litigio, se precisará además, cuales hechos se consideran demostrados y cuáles deben ser probados, se interrogará a las partes por parte del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65dabad3a586411d3b677e61b7196d4a1d6aaeb0866515a12439fda32ca30b47

Documento generado en 12/02/2021 03:35:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Doce de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 087
RADICADO No. 0561531030012020-00014-00

CONSIDERACIONES

Por intermedio de mandatario judicial la entidad demandada CORPORACIÓN SEMILLAS DE FE, HA *llamado en garantía* a la entidad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.. Lo anterior con ocasión del vínculo contractual existente entre ellos.

Por ser procedentes y llenar los requisitos exigidos por el artículo 64, 65 y 82 del C. G.P.

EI JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado por la entidad CORPORACIÓN SEMILLAS DE FE en calidad de demandada, frente a la entidad denominada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUNDO: Se ordena notificar de forma personal el presente auto a la aseguradora llamada en garantía, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, contados a partir de la respectiva notificación -artículos 66, 291 y 292 C.G.P. y de preferirlo artículo 8 del Decreto 806 de 2020 con el cumplimiento de las exigencias allí establecidas.

TERCERO: Se precisa que, de no lograrse la notificación dentro de los seis (06) meses siguientes, el llamamiento en garantía que aquí se admite será ineficaz -art. 66 C.G.P.-.

CUARTO: Interviene como mandatario judicial de la parte accionada -LLAMANTE EN GARANTIA- el abogado LUIS OMAR MARIN BEDOYA portador de la T.P. 86.625del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4b47da7d39699c6cacbf69bbef3ce3af40268675fcd85a70cc03d5043b0472f

Documento generado en 12/02/2021 04:51:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Doce de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 087
RADICADO No. 0561531030012020-00014-00

CONSIDERACIONES

Por intermedio de mandatario judicial la entidad demandada CORPORACIÓN SEMILLAS DE FE, HA *llamado en garantía* a la entidad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.. Lo anterior con ocasión del vínculo contractual existente entre ellos.

Por ser procedentes y llenar los requisitos exigidos por el artículo 64, 65 y 82 del C. G.P.

EI JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado por la entidad CORPORACIÓN SEMILLAS DE FE en calidad de demandada, frente a la entidad denominada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUNDO: Se ordena notificar de forma personal el presente auto a la aseguradora llamada en garantía, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, contados a partir de la respectiva notificación -artículos 66, 291 y 292 C.G.P. y de preferirlo artículo 8 del Decreto 806 de 2020 con el cumplimiento de las exigencias allí establecidas.

TERCERO: Se precisa que, de no lograrse la notificación dentro de los seis (06) meses siguientes, el llamamiento en garantía que aquí se admite será ineficaz -art. 66 C.G.P.-.

CUARTO: Interviene como mandatario judicial de la parte accionada -LLAMANTE EN GARANTIA- el abogado LUIS OMAR MARIN BEDOYA portador de la T.P. 86.625del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4b47da7d39699c6cacbf69bbef3ce3af40268675fcd85a70cc03d5043b0472f

Documento generado en 12/02/2021 04:51:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Rama Judicial
Del
Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO**

Doce de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 050
RADICADO No. 0561531030012020-00165-00

Mediante escrito que precede, la apoderada de la parte actora solicita información acerca del perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

Frente a tal solicitud se procedió a consultar el sistema de títulos judiciales y no se encontraron depósitos judiciales para el proceso.

REPORTE GENERAL POR PROCESO RADICADO No. 05615310300120200016500 CIRCUITO Civil 001 RIONEGRO (ANTIOQUIA)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

12/02/2021 (dd/mm/aaaa) Fecha :

TOTAL REPORTE : CANTIDAD: VALOR: 0.

Ahora bien, para proceder con el requerimiento a dichas entidades, la parte actora allegará constancia del respectivo diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0405407660849c7a782016e72e404142636ef4f42e60cc1064d5f9a9d87f56b9

Documento generado en 12/02/2021 04:52:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**